ORDENANZA Nº 3.500.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Municipal la organización y realización de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina a celebrarse durante el año 2.016.

Art. 2º.- Crear la Comisión Municipal del Bicentenario, que tendrá su ámbito de acción el Municipio de San Miguel de Tucumán; debiendo coordinar su accionar con cualquier organismo o ente a nivel provincial creado o a crearse para tales fines.

Art. 3º.- El objetivo central de la Comisión Municipal del Bicentenario, es coordinar la planificación integral y estratégica para que la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán encuentre al Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina, en pleno desarrollo urbanístico, ambiental y social, con su patrimonio cultural e histórico resguardado y conservado, con las obras de infraestructura viales, hidráulicas y de saneamiento necesarias para un buen funcionamiento de la ciudad, con una infraestructura turística acorde a las exigencias y necesidades para la atención del turismo regional, nacional e internacional y fundamentalmente con los vecinos de esta histórica ciudad, totalmente comprometidos con esta importante celebración.

Art. 4º.- La Comisión Municipal del Bicentenario, será presidida por el señor Intendente Municipal y estará conformada por los Secretarios del Departamento Ejecutivo y representantes del Honorable Concejo Deliberante en igual número, quedando facultada la Presidencia para la elección de los últimos.

Art. 5º.- La Comisión Municipal del Bicentenario contará con un Consejo de Asesores conformado por representantes de Organismo No Gubernamentales, de unidades Académicas de las Universidades Nacionales y de Colegios Profesionales invitados a tales fines

Art. 6º.- La Comisión Municipal del Bicentenario, a través de su Presidente, brindará un informe de lo actuado anualmente ante el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial, quien luego de aprobado el mismo, deberá incorporar al Presupuesto del Municipio las obras y acciones a llevar adelante, bajo una planificación anual.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el funcionamiento de la Comisión Municipal del Bicentenario en un plazo de hasta 60 (sesenta) días de promulgada la presente, debiendo entrar en funcionamiento a partir del 01/01/05.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de julio de 2004.